



NACIONAL FINANCIERA. S.N.C.
Institución de Banca de Desarrollo
Insurgentes Sur 1971, México, D.F.

CALIFICACION DE LA CARTERA CREDITICIA AL 31 DE MARZO DE 2012
(cifras en millones de pesos)

	IMPORTE CARTERA CREDITICIA	RESERVAS PREVENTIVAS NECESARIAS			
		CARTERA COMERCIAL	CARTERA DE CONSUMO	CARTERA HIPOTECARIA DE VIVIENDA	TOTAL RESERVAS PREVENTIVAS
EXCEPTUADA	\$ 5,809				
CALIFICADA	132,166				
Riesgo A	\$ 115,415	\$ 781	\$ 0	\$ 0	\$ 781
Riesgo B	16,309	995	0	2	997
Riesgo C	153	60	0	1	61
Riesgo D	1	0	0	0	0
Riesgo E	288	274	4	10	288
TOTAL	\$ 137,975	\$ 2,110	\$ 4	\$ 13	\$ 2,127
menos					
CONTRAGARANTIAS RECIBIDAS EN EFECTIVO					\$ 14 (4)
					<u>2,113</u>
RESERVAS CONSTITUIDAS					\$ <u>2,252</u>
EXCESO / (INSUFICIENCIA)					\$ <u><u>139</u></u>

NOTAS.

- Las cifras para la calificación y constitución de las reservas preventivas, son las correspondientes al día ultimo del mes a que se refiere el balance general al 31 de marzo del 2012.
- La cartera crediticia se califica conforme a las reglas para la calificación de la cartera crediticia emitidas por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico (SHCP) y las metodologías establecida por la CNBV, pudiendo en el caso de la cartera comercial e hipotecaria de vivienda efectuarse por metodologías internas autorizadas por la propia CNBV. La institución utiliza las metodologías establecidas por la CNBV en sus "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito", emitidas el 2 de diciembre de 2005 y actualizadas mediante resoluciones posteriores.
- El exceso en las reservas preventivas constituidas se explica por lo siguiente: La institución constituye reservas adicionales con la finalidad de cubrir riesgos de proyectos estructurados, sustentables de generación de energía y; operaciones de microcrédito.
- Incluye \$ 14 de cartera comercial calificada con grado de riesgo E, de la cual no se constituyó lo reserva correspondiente, en virtud de que se cuenta con contragarantías recibidas en efectivo en Nafin. En los registros contables, se presenta como cartera exceptuada. Lo anterior con base en lo dispuesto en el Art. 119 de las citadas Disposiciones.